



RADICADO : 2021-202 Menor
PROCESO : SUCESIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, pasó a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO informándole que la parte demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 19 de 2021.

CARMEN CUETO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, julio diecinueve (19) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2020-202
PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE : JAIDY RUTH ROJAS ACEVEDO, YOMAIRA ESTHER
PACHECO ACEVEDO, LUZ MERY PACHECO ACEVEDO, EDGAR
ALEXANDER PACHECO ACEVEDO, CECILIA ACEVEDO DE ROJAS
CAUSANTE : CECILIA ACEVEDO DE ROJAS.

Mediante providencia de fecha mayo 26 de 2021 notificada por estado en mayo 27 de 2021, se inadmitió la demanda, a fin de que el actor subsanara la demanda de la forma expuesta en dicha providencia.

A través de escrito presentado al Juzgado, en fecha junio 5 de 2021, día sábado, el demandante anunció que subsanaba las falencias de la demanda advertidas en el auto que antecede.

Revisado el escrito de subsanación, si bien es cierto que la parte actora subsana la demanda, no puede el Juzgado estudiar dicha subsanación, pues fue presenta de forma extemporánea, dado que los cinco días establecidos por la norma para presentar la subsanación de la demanda vencían en junio 3 de 2021 y la subsanación se presentó en junio 5 de 2021 que por demás fue sábado día inhábil, por lo que se tiene por recibida la subsanación en fecha 8 de 2021.

Así las cosas, al no subsanarse la demanda en la forma establecida, esto es, no presentarse escrito de subsanación dentro de los 5 días siguientes a su notificación, surge entonces como única decisión viable para este despacho el rechazo de la demanda, al no haberse subsanado la deficiencia anotada, conforme lo indica el Inciso 2 numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso de SUCESIÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

RADICADO : 2020-202
PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE : JAIDY RUTH ROJAS ACEVEDO, YOMAIRA ESTHER PACHECO ACEVEDO, LUZ MERY PACHECO ACEVEDO, EDGAR ALEXANDER PACHECO ACEVEDO, CECILIA ACEVEDO DE ROJAS
CAUSANTE : CECILIA ACEVEDO DE ROJAS.
PROVIDENCIA : 19/07/2020- RECHAZA DEMANDA

SEGUNDO: Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755ab5272b48047a511a1ab9922acd61af8eca4aafb2a0d005a909e25e30860b

Documento generado en 19/07/2021 05:38:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>